



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025/CM-MDS

Sayán, 06 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003 de fecha viernes 06 de junio del año 2025, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, conforme al inciso 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala textualmente que, le corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025/CM-MDS, de fecha 28 de abril del 2025, se acordó: **ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** otorgar facultades al Sr. Jesús Alejandro Torres Jara - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para la suscripción de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**.

Que, Con fecha 29 de abril del 2025 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS suscribieron un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, la misma que aprobada con el ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025/CM-MDS, de fecha 28 de abril del 2025, con el objeto de desarrollar actividades académicas en el Centro Preuniversitario de la UNIVERSIDAD, a fin de desarrollar el Ciclo Especial 2025 - I, en el distrito de Sayán- Departamento de Lima, con la finalidad de preparar a los egresados o alumnos de secundaria de dicha localidad;

Que, mediante el Informe N° 0306-2025-MDS/GDS, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Sayán y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo derivado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0197-2025-MDS/OGAJ, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción de las respectivas adendas solicitadas, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025/MDS

- **CLAUSULA QUINTA (Del Convenio)**
Las Clases se desarrollarán en aulas con capacidad mínima de 50 alumnos.
- **CLAUSULA QUINTA (De la Adenda)**
Las clases se desarrollarán en aulas con capacidad mínima de 40 alumnos.
- **CLAUSULA SEXTA (Del Convenio)**
La MUNICIPALIDAD se compromete a pagar un total de S/ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL CON 00/100 SOLES)
- **CLAUSULA SEXTA (De la Adenda)**
La MUNICIPALIDAD se compromete a pagar un total de S/ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)

Que, mediante el Informe N° 0326-2025-MDS/GDS, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, dirigido al Gerencia Municipal, teniendo como asunto solicito Adenda al Convenio con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,

Que, mediante el Informe N° 0215-2025-MDS/OGAJ, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el contenido de la adenda propuesta (que la Municipalidad Distrital de Sayán asumirá los gastos operativos de los docentes del Centro Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entendiéndose pasajes, alimentación y hospedaje) y su respectiva suscripción, recomendando que, previamente a la suscripción del mismo i) Se someta, al Pleno del Concejo Municipal, ii) La Gerencia de Desarrollo Social explique la fórmula de adenda y explique cuales de las cláusulas del referido Convenio, serán reajustadas, vía adenda;

Que, mediante el Informe N° 0335-2025-MDS/GDS, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, realiza el levantamiento de las observaciones indicadas mediante el Informe N° 0215-2025-MDS/OGAJ;

Que, mediante Informe N° 701-2025-MDS/OGPPI, de fecha 04 de junio del 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe S/ 18.900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente a los gastos operativos a los docentes de acuerdo a la Clausula Sexta: CONDICIONES ECONOMICAS de la ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS. Asimismo, remite el Informe N° 0121-2025-MDS-OPM/OGPPI, de fecha 04 de junio del 2025, de la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye que: 4.1. (...) según el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, estas; tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios Públicos Locales 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, 4.2. (...) CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS existe la: **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA** Cualquier asunto no previsto es precisamente en el presente Convenio y o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en **base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para las soluciones de las diferencias. , 4.3. Se concluye que la ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, se sujeta a la planeación estratégica en cumplimiento del Objetivo estratégicos institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales que se encuentra en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 075-2025-MDS;

Que, mediante el Informe N° 0218-2025-MDS/OGAJ, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA QUE, es procedente la suscripción de las respectivas adendas solicitadas, esto es, la ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que se anexa al Informe N° 335-2025-MDS/GDS;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 03//
ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025 /MDS

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por **UNANIMIDAD** y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR otorgar facultades al Sr. Jesús Alejandro Torres Jara - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para la suscripción de la ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

- **AUTORIZAR** al alcalde Distrital de Sayán, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la suscripción de la ADENDA N° 001-2025 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social comunique los alcances de la ejecución de este convenio a los 30 días de la suscripción del Convenio al Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Sayán

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo municipal a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRICTAL DE SAYÁN